



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 034-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 25 Mayo del 2021.

VISTOS:

Los Certificados de Incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-149-00013447-21, CITT N° A-149-00012493-21, la Solicitud de la servidora Roxana Lily Álvarez Mamani, INFORME N°472-2021-MPJB/GAF-SGRH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre Reconocimiento de licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, la Ley N°26790, ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, menciona que: "El derecho a subsidio se requiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros los 20 días de incapacidad, el empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año";

Que, la Directiva N°015-GG-ESSALUD-2014; define el descanso medico como el periodo de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente, en este caso el trabajador enfermo, logre una recuperación física y mental que le permitirá su recuperación total;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A/MPJB de fecha 03 de diciembre del 2009, hace mención en el Artículo 41° dice: "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (07) días requiere de una Resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe".

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de febrero del 2021, es intervenida quirúrgicamente por presentar cuadro de cólicos en la vesícula por lo que presenta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00013447-21, por (14 días) otorgado por el medico EDWING CANDIA SANIZO, el certificado de incapacidad comprende del 22 de febrero del 2021 al 07 de marzo del 2021.

Que, mediante solicitud de fecha 08 de marzo del 2021, El Dr. Fernando Robles Brondino Medico de Cirugía General de ESSALUD, sostiene que se amplíe el descanso Medico por 07 días, por estar delicada de salud, por lo que presenta su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-149-00012493-21, que comprende del 08 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2021.

Que, en respeto irrestricto del procedimiento Administrativo General, mediante Informe N°0472-2020-MPJB/GAF-SGRH, de fecha 06 de Mayo del 2021 la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que es procedente el pedido de Reconocer la licencia por enfermedad a la Servidora Roxana Lily Álvarez Mamani, quien labora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en las siguientes fechas; iniciando el primer descanso desde el 22 de febrero del 2021 al 07 de marzo del 2021 teniendo 14 (días) de descanso médico, el segundo descanso por 07 días, desde el 08 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2021, teniendo un total de 21 (días) de descanso medido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JORGE BASADRE

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la licencia por enfermedad de la Servidora ROXANA LILY ALVAREZ MAMANI, en las siguientes fechas el primer descanso médico del 22 de febrero del 2021 al 07 de Marzo del 2021, teniendo una ampliación por 7 días iniciando el segundo descanso medico el 08 de marzo del 2021 al 14 de marzo del 2021, haciendo un total de 21 días de incapacidad para realizar sus labores.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
[Signature]
CPCC Antenor Roman Casas Hinojosa
Gerencia de Administración y Finanzas

Distribución:
Alcaldía
GM
SGRH
OAJ
TIC
Interesada
Archivo